

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

NÚMERO 42

SERIE 2019-2020

PARA RATIFICAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PARA CONCEDER UNA BONIFICACIÓN A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, QUE PRESTARON SERVICIOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA Y/O DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE MANERA FÍSICA O PRESENCIAL, ENTRE EL PERIODO QUE COMPRENDE EL 15 DE MARZO DE 2020, DESDE LAS 6:00PM, HASTA EL 3 DE MAYO DE 2020.

POR CUANTO: La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, reconoce la facultad de los municipios de Puerto Rico, como primordiales respondedores ante cualquier crisis que afecte la ciudadanía. El Artículo 1.002 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su *Declaración de Política Pública* (21 L.P.R.A. § 4001 nota), sostiene en parte que “[u]n principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia, recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo”.

POR CUANTO: En virtud de lo anterior, el Artículo 1.003 inciso (ff) de dicha Ley, 21 L.P.R.A. § 4001, inciso (ff), establece que emergencia “[s]ignificará la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público”.

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la enfermedad respiratoria causada por el nuevo Coronavirus SA-2, RS-CoV; conocido como coronavirus o COVID-19, como una PANDEMIA o emergencia sanitaria mundial, que requirió acciones efectivas y puntuales en todos los niveles gubernamentales. Nuestro Municipio como primer respondedor de las necesidades de nuestra ciudadanía, no fue la excepción.

POR CUANTO: La Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, promulgó varios boletines administrativos con el fin de atender la presente emergencia. Entre ellos el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023 fechado al 15 de marzo de 2020, mediante el cual decretó inicialmente un estado de emergencia relacionado con el inminente impacto del COVID-19 en Puerto Rico. Además, se ordenó el cierre de las operaciones gubernamentales, excepto de aquellas relacionadas a servicios esenciales, así como el cierre de todos los comercios en Puerto Rico, con contadas excepciones. En su origen, el cierre estuvo establecido hasta el 30 de marzo de 2020, cuya fecha fue extendida en varias ocasiones.

POR CUANTO: Las estadísticas y el avance de los efectos del coronavirus en Puerto Rico provocaron que la Gobernadora Vázquez Garced se viera obligada a emitir el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-033, fechado al 12 de abril de 2020. En el mismo, entre otros asuntos, mantuvo en su Sección 3ra., el cierre de las operaciones gubernamentales con ciertas excepciones, vinculadas al trabajo a distancia o de aquellos empleados que ofrecen servicios esenciales.

POR CUANTO: Respecto al salario de los empleados, desde el 23 de marzo de 2020, la Gobernadora expresó que mientras durara la emergencia y se mantuviese en vigor la orden que estableció el distanciamiento social, se continuaría pagando el salario de los empleados públicos.

POR CUANTO: La Asamblea Legislativa aprobó en la citada Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, las facultades necesarias para las declaraciones de emergencia en situaciones como las antes descritas:

Artículo 2.004 Facultades Municipales en General
Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los

municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

...

(f) Establecer programas y adoptar las medidas convenientes y útiles para prevenir y combatir siniestros, **prestar auxilio a la comunidad en casos de emergencias** o desastres naturales, accidentes catastróficos o siniestros **y para la protección civil en general**, de acuerdo a la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico". Disponiéndose, que, en los casos previamente mencionados, el municipio, incluyendo cualesquiera de sus dependencias municipales o unidades administrativas municipales o corporaciones especiales creadas por éstos, proveerá un número de control o, en la alternativa, una copia que sirva como recibo de toda solicitud hecha por cualquier persona con el fin de garantizar el debido proceso y la adjudicación de las diversas ayudas a ser otorgadas como consecuencia de tales acontecimientos (énfasis suplido).

POR CUANTO: Para las situaciones de emergencias previamente descritas, la Ley de Municipios, dispuso lo siguiente en su Artículo 3.009(u):

Artículo 3.009 Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:

...

(u) **Promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto**, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia **y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes**, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de esta Ley. Cuando el Gobernador de Puerto Rico emita una proclama decretando un estado de emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el Alcalde quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Gobernador con toda vigencia como si hubiese sido hecha por el Alcalde (énfasis suplido).

POR CUANTO: Es hecho reconocido que la Hon. Wanda Vázquez Garced, adoptó medidas económicas para beneficio de ciertos trabajadores de la salud, respuesta de emergencia y seguridad pública, reconociendo con ello su valioso esfuerzo para proteger vidas y propiedades, poniendo en riesgo sus propias vidas y las de sus seres queridos.

POR CUANTO: El Artículo 11.001-A(10) de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, supra, define **Bonificación** como una compensación no recurrente. Además, el Artículo 11.015(e)(2), determina que "Los Municipios podrán utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, **y reconocer al personal**" (énfasis suplido).

POR CUANTO: El citado artículo establece la concesión de **Bonificaciones**, definiéndola como "**compensación especial no recurrente** y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o **premiar a empleados o grupos de empleados** que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la Autoridad Nominadora" (énfasis suplido).

POR CUANTO: El Hon. Ángel A. Pérez Otero, ha establecido ciertas normas para la concesión de una bonificación de treinta dólares (\$30.00) por día de trabajo, hasta un máximo de mil dólares (\$1,000.00), a favor de los empleados municipales de respuesta de emergencia y/o seguridad pública. Las normas para recibir la bonificación consisten en: (1) haber trabajado de manera presencial en labores de respuesta de emergencia y/o seguridad pública; (2) desde el 15 de marzo de 2020 a las 6:00 p.m. hasta el 3 de mayo de 2020 a las 6:00 p.m.; y (3) no haber recibido los incentivos económicos promulgados por la Hon. Wanda Vázquez Garced para estos trabajadores. La bonificación se hace en reconocimiento de la labor desinteresada y el compromiso con el servicio público de los empleados que arriesgaron sus vidas, su seguridad personal y la de sus familias en beneficio de los ciudadanos de Guaynabo.

POR CUANTO: Se ha sometido certificación del Director de Finanzas, la cual establece que el Municipio Autónomo de Guaynabo cuenta con fondos disponibles para el correspondiente pago, a realizarse de la partida número 02.COVID19/D03/001.027.IED/9115, del fondo especial.

POR CUANTO: Es conocido el valor inconmensurable de nuestros empleados y del riesgo al cual se enfrentaron al personarse a trabajar en beneficio de nuestra ciudadanía, máxime en momentos que se desconocía en mayor grado qué medidas resultaban eficaces o convenientes para la protección de sus vidas y ante un momento de incertidumbre en el pleno de la propagación del COVID-19.

POR CUANTO: La protección contra riesgos para la salud y la integridad personal en el trabajo es derecho de todo trabajador, el compromiso, valor y esfuerzo de los trabajadores de respuesta de emergencia y/o seguridad pública no puede pasar desapercibido.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 29 DE MAYO DE 2020, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Ratificar mediante esta Resolución las normas establecidas por el señor Alcalde, Hon. Ángel Pérez Otero, para la concesión de una bonificación treinta dólares (\$30.00) por cada día de trabajo presencial, hasta un máximo total de mil dólares (\$1,000.00), como reconocimiento a labor desinteresada y el compromiso con el servicio público de los empleados municipales que arriesgaron sus vidas, su seguridad personal y la de sus familias en beneficio de los ciudadanos de Guaynabo.

Sección 2da: Reiterar las normas establecidas por la Autoridad Nominadora para conceder la bonificación a los empleados municipales, a saber: (1) haber trabajado de manera presencial (no remota) en labores de respuesta de emergencia y/o seguridad pública; (2) durante el período comprendido desde el 15 de marzo de 2020 a las 6:00 p.m. hasta el 3 de mayo de 2020 a las 6:00 p.m.; y (3) no haber recibido los incentivos económicos promulgados por la Hon. Wanda Vázquez Garced para estos trabajadores. Quedan excluidos de este beneficio el Alcalde, los funcionarios municipales y los empleados adscritos al servicio de confianza.

Sección 3ra: Disponer que el correspondiente pago se realice de la partida número 02.COVID19/D03/001.027.IED/9115, del fondo especial.

Sección 4ta: Establecer que la presente Resolución tiene carácter de vigencia inmediata a tenor con el fin perseguido y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y dependencias municipales correspondientes, para los fines de rigor.

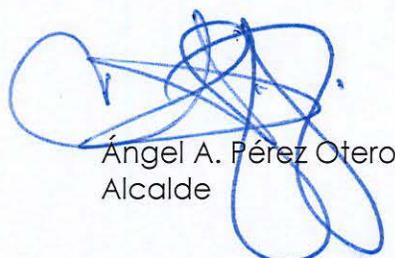


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 1 de Junio de 2020.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 42, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA RATIFICAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PARA CONCEDER UNA BONIFICACIÓN A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, QUE PRESTARON SERVICIOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA Y/O DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE MANERA FÍSICA O PRESENCIAL, ENTRE EL PERIODO QUE COMPRENDE EL 15 DE MARZO DE 2020, DESDE LAS 6:00 P.M., HASTA EL 3 DE MAYO DE 2020."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 1ro de junio de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 1 de junio de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria